

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1639/2007, de 10 de octubre, por la que se acuerda el cese y nombramiento de Consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León.

El artículo 6 de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, determina las causas de cese de sus miembros.

Habiéndose producido la revocación del mandato de alguno de sus integrantes por la organización que lo designó, circunstancia prevista en el apartado d) del citado artículo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de la mencionada Ley, que establece que los consejeros serán nombrados por Orden de la Consejería competente en materia de educación, procede acordar el cese y el nombramiento en su sustitución de nuevos consejeros propuestos.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.— Acordar el cese y nombramiento en su sustitución de los Consejeros titulares del Consejo Escolar de Castilla y León que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.— Acordar el cese y nombramiento en su sustitución de los Consejeros suplentes del Consejo Escolar de Castilla y León que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 10 de octubre de 2007.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS TITULARES DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN

<i>Cese</i>	<i>Nombramiento en su sustitución</i>
D. José Luis Cea Argüello	D. Francisco Gutiérrez Merino
D. Fco. Javier Iñigo Cid	D. Javier Pérez Corchero

ANEXO II

CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS SUPLENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN

<i>Cese</i>	<i>Nombramiento en su sustitución</i>
D. Francisco Gutiérrez Merino, suplente de D. José Luis Cea Argüello	D.ª Julia Burgueño Rico suplente de D. Francisco Gutiérrez Merino
D. Simón Moreno Molina, suplente de D. Jesús Murias Granell	D.ª Engracia Prieto Ordas, suplente de D. Jesús Murias Granell
D. Carmelo San Segundo González, suplente de D. Jesús M.ª Sánchez Herrero	D.ª M.ª Concepción Gutiérrez Abril, suplente de D. Jesús M.ª Sánchez Herrero
D. Javier Pérez Corchero, suplente de D. Fco. Javier Iñigo Cid	D. Fco. Javier Iñigo Cid, suplente de D. Javier Pérez Corchero

ORDEN EDU/1640/2007, de 9 de octubre, por la que se establecen los criterios y el procedimiento para la adjudicación de los «Premios al Fomento de la Lectura» a los centros docentes de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Castilla y León, correspondientes al curso 2006-2007.

El Plan de Fomento de la Lectura en centros educativos de Castilla y León ¡HOY LIBRO! tiene como principal objetivo fomentar el hábito lector en los niños y niñas de nuestra Comunidad y desarrollar su capacidad de comprensión lectora mediante actuaciones en el ámbito escolar, familiar y social.

La Orden EDU/11/2005, de 11 de enero, señala que todos los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, y los concertados que así lo decidan, diseñarán su propio Plan para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora, y lo desarrollarán a partir del curso 2005-2006.

Asimismo, la Orden EDU/693/2006, de 25 de abril, señala que todos los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria, y los concertados que así lo decidan, diseñarán su propio Plan para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora, y lo desarrollarán a partir del curso 2006-2007.

La disposición adicional segunda de la Orden EDU/11/2005, de 11 de enero, y la adicional primera de la Orden EDU/693/2006, de 25 de abril, establecen que aquellos centros participantes en el programa «Aprender con el periódico» deberán incluir el proyecto elaborado a tal efecto en el plan para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora.

Asimismo, la disposición adicional tercera de la Orden EDU/11/2005, de 11 de enero y de la Orden EDU/693/2006, de 25 de abril, establecen que la Consejería de Educación premiará y difundirá aquellos proyectos y experiencias que, por su calidad, creatividad, interés y aplicabilidad en el aula, tengan como finalidad el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora.

En su virtud, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

DISPONGO:

Artículo 1.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la adjudicación de los «Premios al Fomento de la Lectura» a través de los cuales se reconocen los mejores planes de fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora efectuados por los centros que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria y por los concertados que, impartiendo estas mismas enseñanzas, hayan elaborado y desarrollado su plan de centro, de conformidad con lo establecido por la Orden EDU/11/2005, de 11 de enero, y la Orden EDU/693/2006, de 25 de abril.

Artículo 2.— Premios.

1.— Se establece un máximo de seis premios, tres para los centros de Educación Infantil y/o Educación Primaria y tres para los centros de Educación Secundaria, para el reconocimiento de los mejores planes de

fomento de la lectura y de desarrollo de la comprensión lectora considerados en su conjunto, concretándose anualmente la cuantía económica de los mismos.

2.- Se establece además un premio para el reconocimiento del mejor plan de fomento de la lectura y de desarrollo de la comprensión lectora de la cuantía que anualmente se determine en cada uno de los siguientes apartados:

- Actividades más innovadoras para fomentar el interés por la lectura en Educación Infantil.
- Actividades más innovadoras para fomentar el interés por la lectura en Educación Primaria.
- Actividades más innovadoras para fomentar el interés por la lectura en Educación Secundaria.
- Actividades mejor adaptadas a alumnos con necesidades educativas específicas y, en concreto, a alumnos con necesidades educativas especiales y alumnos extranjeros.
- Mejores actuaciones para dinamizar la biblioteca escolar.
- Mejores estrategias para favorecer la participación de la comunidad educativa (profesorado, alumnado y familia).

Si en alguno de los apartados anteriores no destacara ningún plan, el premio correspondiente se podrá otorgar por cualquiera de los otros apartados.

3.- Anualmente se publicará la cuantía global destinada al reconocimiento de los mejores planes de fomento de la lectura y de desarrollo de la comprensión lectora.

4.- Ningún centro podrá acumular más de un premio.

5.- Todos los centros premiados recibirán las cantidades que ulteriormente se concreten y un diploma acreditativo.

6.- Las cantidades en metálico deberán emplearse en la adquisición de material bibliográfico o en la ejecución de aquellas actuaciones encaminadas al fomento de la lectura que el centro estime necesario emprender.

7.- La Consejería de Educación difundirá los planes premiados a través del Portal de Educación o de cualquier otro medio que estime oportuno.

Artículo 3.- Criterios de valoración.

Los planes de fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora deberán ser valorados, en el modelo adjunto como Anexo I, de acuerdo con los siguientes criterios y baremo:

- Integración del Plan en la dinámica del centro, como un proceso de acción continuada en todas las etapas y ciclos para la consecución de los objetivos curriculares: de 0 a 10 puntos.
- Grado de cumplimiento de los objetivos propuestos: de 0 a 10 puntos.
- Creatividad e innovación en el diseño y ejecución de las actividades: de 0 a 10 puntos.
- Utilidad y eficacia de las actividades realizadas: de 0 a 10 puntos.
- Grado de adaptación de las actividades a los alumnos con necesidades educativas específicas, en concreto, a alumnos con necesidades educativas especiales y alumnos extranjeros: de 0 a 10 puntos.
- Utilización de la biblioteca escolar como instrumento de dinamización del plan de centro entre la comunidad educativa: de 0 a 10 puntos.
- Implicación del profesorado y participación en actividades de formación relacionadas con el tema: de 0 a 10 puntos.
- Grado de implicación del alumnado y de las familias: de 0 a 10 puntos.
- Relaciones con otras Instituciones y repercusión del desarrollo del plan en el entorno escolar: de 0 a 10 puntos.
- Otros aspectos destacados según el criterio de la Comisión: de 0 a 10 puntos.

Artículo 4.- Comisiones Provinciales de Coordinación.

Las Comisiones Provinciales de Coordinación, constituidas conforme a la Orden EDU/11/2005 y a la Orden EDU/693/2006, seleccionarán de forma motivada los cinco mejores planes de los centros de Educación Infantil y/o Educación Primaria y los cinco mejores de los centros de Educación Secundaria de su provincia, de acuerdo con los criterios de valoración que figuran en el artículo 3 de la presente Orden y los remitirán, junto con el Anexo I de esta Orden cumplimentado para cada uno de los centros, a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa antes del 15 de noviembre.

Artículo 5.- Comisión Regional.

1.- Para la selección final de los planes seleccionados por las Comisiones Provinciales de Coordinación se constituirá una Comisión Regional, que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Un maestro especialista en Educación Infantil y un maestro de Educación Primaria, nombrados por el Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.
- Dos profesores de Educación Secundaria de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura nombrados por el Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.
- Un técnico de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, designado por su titular.
- Dos técnicos de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, designados por su titular, y actuando uno de ellos como Secretario.

2.- La Comisión Regional examinará los proyectos conforme a los criterios y el baremo establecidos en el artículo 3.

Artículo 6.- Resolución.

1.- La Comisión Regional emitirá una propuesta razonada de adjudicación de los premios y la elevará al Consejero de Educación para su resolución.

2.- Los premios podrán declararse desiertos.

3.- La resolución será notificada oportunamente a las Direcciones Provinciales de Educación y a los centros premiados.

4.- La entrega de los premios se celebrará en un acto de carácter público e institucional, en una fecha que se comunicará a los interesados con la debida antelación.

Artículo 7.- Programa «Aprender con el periódico».

1.- Además de los premios establecidos en el artículo 2 de la presente Orden se establecen dos premios para los centros que mejor hayan desarrollado el programa «Aprender con el periódico» a lo largo del curso escolar, uno para centros de Educación Infantil y Primaria y otro para centros de Educación Secundaria, concretándose anualmente la cuantía económica de los mismos.

2.- Los coordinadores provinciales del programa seleccionarán, respectivamente, un centro de Educación Infantil y Primaria y otro de Educación Secundaria entre todos aquéllos que hayan participado en el programa a lo largo del curso en su provincia remitiendo su decisión motivada, junto con el Anexo II de esta Orden cumplimentado para cada uno de los centros, a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa antes del 15 de noviembre.

3.- La selección se realizará, en el modelo adjunto como Anexo II, de acuerdo con los siguientes criterios y baremo:

- Concreción, viabilidad y coherencia del proyecto de centro (de 0 a 10 puntos).
- Organización interna del centro de cara al desarrollo del programa y la coordinación entre equipo directivo, coordinador de centro, profesorado y coordinador provincial (de 0 a 10 puntos).
- Implicación de la comunidad educativa: equipo directivo, profesorado, alumnado, AMPA y familias (de 0 a 10 puntos).
- Formación del profesorado del centro (de 0 a 10 puntos).
- Calidad, adecuación, utilidad y eficacia de las actividades realizadas (de 0 a 10 puntos).
- Grado de cumplimiento de los objetivos propuestos (de 0 a 10 puntos).
- Influencia y repercusión del programa en la mejora de la vida escolar del centro (de 0 a 10 puntos).
- Producción de materiales didácticos de calidad (de 0 a 10 puntos).
- Elaboración de un periódico o revista escolar (de 0 a 10 puntos).
- Otros aspectos que merezcan destacarse (de 0 a 10 puntos).

4.- Para la selección final de los centros se constituirá una Comisión, que estará integrada por dos técnicos de la D. G. de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, designados por su titular, además del técnico responsable del programa en el citado centro directivo.

5.- La propuesta razonada de adjudicación se elevará al Consejero de Educación para su resolución de forma conjunta con los «Premios al Fomento de la lectura».

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo.

Se autoriza al Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de octubre de 2007.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

CRITERIOS Y BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS PLANES DE FOMENTO DE LA LECTURA DE LOS CENTROS DE INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA

Datos del centro	
Denominación	
Código de centro	
Dirección	
Localidad	
Provincia	

Criterios de valoración	Baremo	Puntuación
a) Integración del Plan en la dinámica del centro, como un proceso de acción continuada en todos los niveles y etapas para la consecución de los objetivos curriculares.	0 a 10	
b) Grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.	0 a 10	
c) Creatividad e innovación en el diseño y ejecución de las actividades.	0 a 10	
d) Utilidad y eficacia de las actividades realizadas.	0 a 10	
e) Grado de adaptación de las actividades a los alumnos con necesidades educativas específicas, en concreto, a alumnos con necesidades educativas especiales y alumnos extranjeros.	0 a 10	
f) Utilización de la biblioteca escolar como instrumento de dinamización del plan de centro entre la comunidad educativa.	0 a 10	
g) Implicación del profesorado y participación en actividades de formación relacionadas con el tema.	0 a 10	
h) Grado de implicación del alumnado y de las familias.	0 a 10	
i) Relaciones con otras Instituciones y repercusión del desarrollo del plan en el entorno escolar.	0 a 10	
j) Otros aspectos destacados a criterio de la Comisión.	0 a 10	
PUNTUACIÓN TOTAL		

ANEXO II

CRITERIOS Y BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MEJORES DESARROLLOS
DEL PROGRAMA «APRENDER CON EL PERIÓDICO»

Datos del centro	
Denominación	
Código de centro	
Dirección	
Localidad	
Provincia	

Crterios de valoración	Baremo	Puntuación
a) Concreción, viabilidad y coherencia del proyecto del centro.	0 a 10	
b) Organización interna del centro de cara al desarrollo del programa y la coordinación entre el equipo directivo, coordinador del centro, profesorado y coordinador provincial.	0 a 10	
c) Implicación de la comunidad educativa: equipo directivo, profesorado, alumnado, AMPA y familias.	0 a 10	
d) Formación del profesorado del centro.	0 a 10	
e) Calidad, adecuación, utilidad y eficacia de las actividades realizadas.	0 a 10	
f) Grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.	0 a 10	
g) Influencia y repercusión del programa en la mejora de la vida escolar del centro.	0 a 10	
h) Producción de materiales didácticos de calidad.	0 a 10	
i) Elaboración de un periódico o revista escolar.	0 a 10	
j) Otros aspectos que merezcan destacarse.	0 a 10	
PUNTUACIÓN TOTAL		